

DECRETO PROVINCIAL
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXP .N° /02 DECRETO ACUERDO N°4739-H

SAN SALVADOR DE JUJUY , 13 de Febrero del 2002

VISTO:

La caída de la recaudación fiscal como consecuencia de la grave crisis económico financiera por la que atraviesa el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la profundización de la crítica situación por la que atraviesan las finanzas públicas, surge imprescindible mejorar la recaudación impositiva a los fines de alcanzar un nivel de recursos genuinos que permita atender las obligaciones a cargo del Estado Provincial;

Que si bien mejorar la recaudación fiscal es particularmente difícil en un momento como el actual, existen mecanismos que permiten atemperar el incumplimiento en creciente aumento, sin generar recesión ni provocar una caída en los ingresos del personal del sector público;

Que en el marco reseñado, se estima procedente establecer incentivos fiscales tendientes a mejorar la recaudación. a los efectos de alcanzar el equilibrio entre los recursos tributarios y los gastos operativos del sector público provincial;

Que entre las reducciones propuestas y atento la significativa base de empleados públicos que tributan el Impuesto Inmobiliario, se considera indispensable incluir entre los beneficios fiscales un descuento del diez por ciento (10%) anual del Impuesto referido correspondiente al período calendario, para aquellos que efectúen cesión de sus haberes y /o Ticket Canasta de conformidad a la opción que los mismos realicen;

Que a esos efectos y atento la naturaleza social y suplementaria del ticket se considera pertinente otorgar disponibilidad al mismo para la cancelación de obligaciones fiscales;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, además de las facultades que le confiere el artículo 137° de la Constitución de la Provincia, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, contando para ello con el respaldo de la mejor doctrina constitucional y de la jurisprudencia Nacional y Provincial (Fernández c/Estado Provincial -L.A. N° 37

Fº 926/927 Nº 437 -, e Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy -L.A. Nº 41 Fº 318/321 Nº 145);

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Establécese un Régimen de Incentivos Fiscales sujeto a las siguientes condiciones:

1) Descuento por Pago Anticipado: Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario gozarán de una reducción de hasta el veinte por ciento (20%) del total del Impuesto determinado, cuando el pago se efectúe anticipadamente por todo el período fiscal o fracción del mismo, en dinero efectivo, tarjeta de crédito, títulos u otro medio de pago autorizado.

2) Descuento por Cesión de Haberes: Los empleados públicos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, incluido Banco de Acción Social, Empresas del Estado, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Municipios, que sean contribuyentes del Impuesto Inmobiliario gozarán de una reducción del diez por ciento (10%) anual del Impuesto determinado, correspondiente al período calendario, cuando efectúen cesión de sus haberes para el pago del mismo.

El descuento establecido procederá respecto del cónyuge, concubinato, padres o hijos del agente, cuando sean titulares del Impuesto Inmobiliario, debiendo a esos efectos acreditarse el vínculo respectivo mediante certificado pertinente expedido por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas y sentencia dictada en procedimiento sumario para el supuesto de concubinato.

La cesión podrá efectuarse sobre el haber o el suplemento ticket canasta a opción del agente en oportunidad de realizarla.

A los fines del cálculo, se considerará el total del impuesto correspondiente al período calendario y se aplicará la reducción del 10%. El importe resultante se dividirá en cuotas iguales respecto de las cuales se efectuará la retención autorizada.

3) Descuentos por Débito Automático: Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que efectúen el pago de los anticipos y/o cuotas y/o planes de financiación mediante el sistema de débito automático, cuenta corriente o caja de ahorro en bancos habilitados gozarán de una reducción del diez por ciento (10%) del total del Impuesto determinado. Dicho descuento se hará efectivo en

oportunidad de debitarse los fondos correspondientes.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas complementarias para la implementación de los incentivos establecidos en el presente.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a Contaduría de la Provincia el dictado de las normas complementarias que deberán cumplir las áreas a cargo de la liquidación de haberes a los fines de la implementación de la cesión prevista en el artículo 1°, inc. 2) del presente.-

ARTICULO 4°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia con copia autenticada del presente ordenamiento.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, remítase a Dirección Provincial de Rentas, Unidad de Verificación de Créditos y Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación, Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Bienestar Social y Hacienda a sus demás efectos.-